

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00	—
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50	—

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

### Universidad de Oviedo

#### Curso de 1933 34

La matrícula de enseñanza no oficial de las Facultades de Derecho y Ciencias para los exámenes ordinarios del presente curso, estará abierta en esta Universidad durante el mes de abril próximo, de diez a trece, en los días laborables.

Las instancias escritas y firmadas por los interesados, deberán ser presentadas en el Negociado correspondiente de la Secretaría general, dentro del plazo y a las horas que quedan fijadas, en unión de los derechos prevenidos por las disposiciones vigentes. Los que soliciten por primera vez matrícula en asignaturas del primer grupo de la Facultad en que deseen ingresar acompañarán además de sus respectivas solicitudes, el título de Bachiller, certificado de vacunación y partida de nacimiento legalizada en su caso.

Los derechos de cada asignatura importan 40 pesetas, que se ingresarán en la siguiente forma: 10 pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de matrícula, 5 pesetas en papel de pagos también, por derechos académicos, 1,25 pesetas en ítem, por derechos de inscripción, y 23,75 pesetas en metálico, (5 por cuotas del Patronato universitario, 2,50 por instrucción de expediente y 16,25 por derechos de matrícula, académicos y examen). A la vez que los derechos se entregarán con la instancia tantos timbres móviles de 0,25 pesetas como matrículas se soliciten más dos.

Las matrículas de honor, se concederán mediante instancia dentro del plazo señalado para las ordinarias.

Los alumnos que hayan de continuar en esta Universidad su carrera comenzada en otra, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores con certificación académica oficial, y presentarán dos testigos para la identificación personal.

Los alumnos oficiales podrán pasar a enseñanza no oficial, renunciando de sus matrículas antes del día 30 de abril.

Todos los alumnos que soliciten matricularse en enseñanza no oficial deberán hallarse en posesión de la carta de identidad escolar, para lo cual presentarán en Secretaría general, dos fotografías y abonarán en el acto la cantidad de 5 pesetas en metálico. Los que ya la tuvieran expe-

didada, la presentarán en el acto de solicitar matrícula, abonando a la vez una peseta por derechos de visado.

Se anularán tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 27 de marzo de 1934.—El Secretario general, Guillermo Estrada. Visto bueno, El Rector, Leopoldo Alas.

R. al núm. 795

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE OVIEDO

#### Convocatoria de abril.—Enseñanza no oficial

#### CURSO DE 1933 A 1934

Durante el próximo mes de abril y en las horas de 11 a 13 de la mañana de los días laborables, estará abierta en esta Escuela la matrícula no oficial para aquellos de segundo, tercero y cuarto que deseen dar validez a sus estudios en la convocatoria de exámenes ordinarios próximos de junio.

Los alumnos no oficiales de primer curso, que tengan aprobadas una o más asignaturas, podrán matricularse en las restantes para seguir sus estudios con arreglo al plan 1914.

#### Derechos de matrícula

Los derechos para los alumnos libres son los mismos que en años anteriores. Por cada curso, 25 pesetas en papel de pagos al Estado, y otras 5 pesetas también en papel por derechos de examen. Por cada asignatura hasta tres, 8 pesetas por derechos de matrícula y 5 pesetas por derechos de examen, todo en papel de pagos.

A cada matrícula acompañarán tantos sellos del Colegio de Huérfanos del Magisterio como asignaturas y tantos timbres móviles de 0,25 como asignaturas, más dos.

#### Prácticas de enseñanza

En ellas solo podrán matricularse los que hubieran solicitado su inscripción en el pasado mes de setiembre o en cursos anteriores. Deberán presentar en este caso la memoria correspondiente y la Certificación

del Maestro de la escuela donde hubiesen practicado con el V.º B.º de la Inspección de primera Enseñanza; esta certificación deberá reintegrarse con póliza de 3 pesetas, sin cuyo requisito no será admitida.

Dichos documentos deberán presentarse en la Secretaría de esta Escuela antes del 25 de abril.

#### Matrículas gratuitas

De conformidad con lo establecido en la regla sexta B. de la Ley de Presupuestos de 1920 a 1921 y en las disposiciones de 10 de marzo de 1921, 3 y 11 de setiembre de 1926 y 12 de abril de 1927, esta Escuela anuncia a concurso, dando plazo hasta el 20 de abril, un número de matrículas gratuitas equivalentes al 25 por 100 de la matrícula total.

Los aspirantes dirigirán su instancia al señor Director de esta Escuela dentro del plazo señalado acompañando a la misma:

Primero. Declaración jurada hecha por el padre, madre o representante legal del sueldo que disfruta con el V.º B.º del Jefe de la Dependencia donde preste sus servicios la persona de que se trata.

Segundo. Declaración jurada de las rentas, con el V.º B.º del señor Alcalde.

Tercero. Declaración jurada del número de hijos, en su caso, con el V.º B.º del señor Alcalde.

Cuarto. Se considerarán carentes de medios económicos, los que disfruten un haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales.

Quinto. Los hijos de familia cuyos padres disfruten de un haber no mayor de 3.000 pesetas, si el número de los que constituyan la familia no exceda de cuatro; de 4.000 pesetas si son cinco y de 5.000 pesetas si exceden de esta cifra.

### ADVERTENCIA

El Claustro se reserva el derecho de investigar la exactitud de datos, bien en la Delegación de Hacienda o acudiendo oficialmente a las autoridades municipales.

Las solicitudes de matrícula se considerarán provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, y hubiese transcurrido el plazo y las solicitudes no hubieran obtenido la gratuita.

Para obtener la ordinaria, en estos casos, se abrirá un nuevo plazo.

Quedarán excluidos de los benefi-

cios de la matrícula gratuita los que disfruten por concesión de Becas otorgadas por alguna Corporación o Fundación Benéfica mientras gocen de este beneficio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oviedo, 24 de marzo de 1934.—El Director, B. Muñiz.

R. al núm. 776

## ALCALDIAS

### DE QUIROS EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos que a continuación se relacionan, concurrentes a los reemplazos que también se indican, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de las personas a quien también se hará referencia, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de Reclutamiento vigente, en sus artículos 276 y 293, con el fin de que cuantos tengan conocimiento de la existencia o paradero de aquellos, lo manifiesten ante esta Alcaldía con el mayor número de datos posible. Ceferino Fernandez Alvarez, padre del mozo José Fernandez Fuente, número 37 del alistamiento para el reemplazo de 1.930.

Victor Garcia Miranda, padre del mozo Baldomero Garcia Arguelles, número 56 del alistamiento para el reemplazo de 1.930.

Julio Losada Boulay, padre del mozo José Antonio Losada Arias, número 64 del alistamiento para el reemplazo de 1.930.

Consistoriales de Quiros a 19 de febrero de 1934.—El Alcalde, J. Velasco.—El Secretario, Liborio Alvarez.

R. al núm. 784

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Marcelino Rodrigo Suarez Viejo, vecino de Bermiego, en este concejo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Ramiro Suarez Viejo y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuanto tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramiro

Suarez Viejo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramiro Suarez Viejo, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Marcelino Ramiro Suarez Viejo.

El repetido Ramiro Suarez Viejo, es natural de Bermiégó en este concejo hijo de Gabriel y de Josefa y cuenta 44 años de edad, su estatura, regular, color moreno.

Quiros 19 de febrero de 1934.—El Alcalde, J. Velasco, El Secretario, Liborio Alvarez.

#### DE BOAL

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan, parientes de los mozos que también se indican, se ruega á las autoridades y particulares que tengan noticias del actual paradero, o durante los últimos diez años, de aquellos, se dignen participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

José Gonzalez Rodríguez, hijo de Luciano y de Pilar, natural de los Mozos, hermano del mozo Angel número 35 del alistamiento para el reemplazo de 1930.

Francisco Gonzalez, natural de Prelo, padre del mozo José Gonzales Perez número 37 para el reemplazo de 1930.

Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Boal 9 de marzo de 1934.—El Alcalde, Constantino Pelaez.

R. al núm. 640

#### DE SOTO DEL BARCO

##### Edicto

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes acordó, por unanimidad el cambio de los días y horas de las sesiones del mismo en primera y segunda convocatoria en la forma siguiente: primera convocatoria los Viernes y segunda convocatoria los Domingos, ambas a las nueve y media de la mañana.

Y para que surta los efectos legales se inserta el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme está prevenido.

Soto del Barco, a 23 de marzo de 1934.—El Alcalde, B. Gendin.

#### DE PARRES

##### Edicto

A instancia de D. Francisco Villaverde Sarmiento vecino de Soto de Dego, parroquia de Dego, en este término municipal, y por acuerdo de 20 del actual mes de marzo, se instruye expediente por este Ayuntamiento para enajenación a favor del peticionario, como único colindante, de una parcela de terreno no edificable, sobrante de vía pública por declaración en desuso de un camino, en dicha parro-

quia y sitio de Caxidi, de 194 metros cuadrados, cuya longitud es de 97 metros, tasada en 77,60 pesetas, lindante en toda su extensión con el peticionario.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles, para reclamaciones contra dicho acuerdo de declaración en desuso y sobrante de vía pública, y del propósito de enajenación al único colindante en el mencionado precio, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1864 y Real orden de 19 de junio de 1901, regla primera, advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten pasado dicho plazo.

Arriendas, 24 de marzo de 1934.—El Alcalde, Joaquin Corral.

#### Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a 6 de marzo de 1934, en el incidente que procede del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea, pendiente ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante D.<sup>a</sup> Francisca Alvarez Garcia, mayor de edad, viuda y vecina de Cuadriellas de Villalaez, representada por el Procurador D. Juan Mendoza y defendida por el Abogado D. Luis Alvarez, y de la otra como demandados don Antonio Fernandez Alvarez, mayor de edad, vecino de Cangas del Narcea, que no compareció ante este Tribunal, y el Estado sobre defensa por pobre.

##### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Cangas del Narcea en el incidente origen de este rollo y por la cual se declara no haber lugar a la demanda de pobreza promovida por D.<sup>a</sup> Francisca Alvarez Garcia, contra su hijo D. Antonio Fernandez Alvarez, a quien se absuelve de la misma imponiendo las costas de primera instancia a la demandante y sin hacer expresa condena de las de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandados y firmamos.—Joaquin de la Riva.—José Luis Pintado.—Jesús Garcia Obeso.

##### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.

Oviedo, siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presen-

te en Oviedo, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Lamela.

R. al núm. 793

## JUZGADOS

#### DE LA CORUÑA

Don José Sánchez Guisande, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago público: Que en el expediente de prisión provisional del sumario número 75 de 1933, sobre estafa, contra Manuel García Sarasola, por rebeldía de éste, se acordó adjudicar al Estado, haciéndola efectiva, previamente, la fianza de mil pesetas personalmente constituida para garantizar la libertad provisional de aquél, por Ceferino García Casares, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Grado, en el partido judicial de Pravia, de la provincia de Oviedo, a quien, como no hiciera efectiva dicha suma, se le embargó la finca que se describe así:

Una casa de habitación compuesta de planta baja y piso principal, sita en la calle del Progreso de esta villa (la de Grado), de unos cincuenta metros cuadrados; linda por la derecha entrando, con herederos de Diego Barbón; izquierda y fondo, terreno del Ceferino García y frente, la calle del Progreso.

Recayó en dicho expediente, la siguiente Providencia:

Juez señor Sánchez Guisasaola. La Coruña, marzo siete de mil novecientos treinta y cuatro; sáquese a pública subasta la finca embargada en este expediente por término de veinte días, señalándose para tal acto, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y en la del de Pravia, toda vez la finca radica en ese partido, el día doce de Abril próximo y hora de las doce, anunciándose a medio de edictos que se fijen en los estrados de ambos Juzgados, y se inserten en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Oviedo, haciéndose constar en los mismos que el tipo de subasta de la finca expresada, según tasación pericial, es de veinte mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que se carece de títulos de propiedad, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia, o establecimiento destinado al efecto en Pravia, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, librándose al efecto oportuno exhorto al Juzgado de instrucción de Pravia, al que se acompañen los edictos necesarios.

Lo mandó y firma S. S. y doy fé.—Guisande-Ramón Almoyna.

Y en el día de hoy se dictó también providencia, que contiene el particular siguiente:

Dada cuenta, se acuerda la suspensión del acto de subasta señalado para el día doce de Abril próximo, que, en su virtud, se traslada

para el día diecisiete de mayo próximo, y hora de las once.

Y para que sirva de anuncio de la subasta indicada, expido el presente en La Coruña, a veintidos de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Sánchez Guisande.—El Secretario, Ramón Almoyna.

R. al núm. 788

#### DE CASTROPOL

##### Cédula

En sumario que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 14 del corriente año por muerte de Enrique Rodríguez Jarón, a consecuencia de haberse ahogado en el río de Ola, de 70 años, natural de Tol y vecino del Cornayo de Serantes, en este partido, el Sr. Juez de instrucción por proveído de esta fecha acordó enterar a Joaquina Rodríguez Jarón, hermana de aquel, ausente en paradero ignorado, del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Castropol, a 23 de marzo de 1934.—El Secretario judicial P. S., Benigno Rodriguez.

R. al núm. 770.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

ALVAREZ PERTIERRA, Antonio, hijo de Manuel y de Cándida, natural de Villanega, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, vecindado en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería número 8, de guarnición en la Coruña, D. Pedro Osuna Diaz.

780

FONTERIZ GONZALEZ, Marcelino, hijo de José y de Cesárea, natural de Ceracava, Ayuntamiento de Pola de Allande, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, vecindado últimamente en su pueblo, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 24, de guarnición en Logroño, D. José Ibarra Colombo.

595.